ANEXO I Madrid

Edad	Titular único	Titular con beneficiarios
< y entre 50 - 54 entre 55 - 59 entre 60 - 64 entre 65 - 69 entre 70 - 74 entre 75 - 79 > 80	3.645 3.253 2.823 2.387 2.024 1.689 1.229	6.168 5.674 5.113 4.511 3.983 3.473 2.847

Barcelona

Edad	Titular único	Titular con beneficiarios
< y entre 50 - 54	4.045	6.928
entre 55 - 59	3.628	6.364
entre 60 - 64	3.175	5.741
entre 65 - 69	2.666	5.018
entre 70 - 74	2.262	4.465
entre 75 - 79	1.889	3.905
> 80	1.370	3.180

Valencia

Edad	Titular único	Titular con beneficiarios
< y entre 50 - 54	3.637	6.263
entre 55 - 59	3.224	5.653
entre 60 - 64	2.810	5.223
entre 65 - 69	2.370	4.456
entre 70 - 74	2.033	4.038
entre 75 - 79	1.699	3.436
> 80	1.273	2.886

Cantabria

Edad	Titular único	Titular con beneficiarios
< y entre 50 - 54	1.333	3.061
entre 55 - 59	1.182	2.799
entre 60 - 64	1.034	2.503
entre 65 - 69	883	2.214
entre 70 - 74	745	1.972
entre 75 - 79	629	1.644
> 80	432	1.353

Zaragoza

Edad	Titular único	Titular con beneficiarios
< y entre 50 - 54	3.692	6.169
entre 55 - 59	3.261	5.698
entre 60 - 64	2.864	5.121
entre 65 - 69	2.412	4.514
entre 70 - 74	2.014	3.987
entre 75 - 79	1.679	3.557
> 80	1.185	2.769

Sevilla

Edad	Importe único
< y entre 50 - 54	3.827
entre 55 - 59	3.514
entre 60 - 64	3.208
entre 65 - 69	2.903
entre 70 - 74	2.588
entre 75 - 79	2.305
> 80	1.874

Bilbao

Edad	Importe único			
< y entre 50 - 54	1.736			
entre 55 - 59	1.542			
entre 60 - 64	1.361			
entre 65 - 69	1.154			
entre 70 - 74	970			
entre 75 - 79	805			
> 80	594			

7253

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales actualizadas de 2005, y las correspondientes a 2006, del Convenio colectivo del sector de fabricación del calzado artesano manual y ortopedia y a medida y talleres de reparación y conservación del calzado usado y duplicado de llaves.

Visto el contenido de las tablas salariales actualizadas del año 2005 y las correspondientes al año 2006 del Convenio Colectivo del Sector de Fabricación del Calzado Artesano Manual y Ortopedia y a Medida y Talleres de Reparación y Conservación del Calzado Usado y Duplicado de Llaves (código de Convenio n.º 9906955) publicado en el BOE de 25 de julio de 2003, que ha sido suscrito de una parte por la Federación Nacional Profesional de Artesanos de Calzado (Reparación y Medida-Ortopedia en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones Sindicales FITEQA-CC.OO y FIA-UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de abril de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE FABRICACIÓN DEL CALZADO ARTESANO MANUAL Y ORTOPEDIA Y A MEDIDA, TALLERES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALZADO USADO Y DUPLICADO DE LLAVES DE ÁMBITO ESTATAL AÑOS 2003-2006. REVISIÓN SALARIAL 2005

En Madrid, reunidos de una parte las centrales sindicales FITEQA-CCOO y FIA-UGT, en representación de las personas que trabajan, y en representación de las empresas del sector la Federación Nacional Profesional de Artesanos del Calzado, para proceder a la revisión salarial del año 2005, en función de lo previsto en el artículo 26 del vigente convenio colectivo 2003-2006, acuerdan:

Proceder a la revisión de los salarios en un 1,7% resultante de la diferencia entre el IPC previsto por el gobierno para el año 2005 (2%) y el IPC real a 31/12/2005 (3,7%). Se adjuntan a la presente acta, las tablas salariales revisadas.

Lo firman a los efectos de su aplicación en las empresas del sector y de su traslado a la Dirección General de Trabajo a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo acuerdan autorizar a la Organización Sindical de FIA-UGT, para que en representación de todas las partes registre el Acta de Acuerdo y Tablas salariales, de la revisión correspondiente al año 2005 del citado convenio.

Lo que así se manifiesta en este acto y se levanta la presente acta a los efectos legales oportunos. Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las 17 horas del 8 de marzo de 2006.

Tablas salariales IPC revisado 2005

Reparación del Calzado

Personal Administrativo Retribución mensual	Salario base mes	Plus Convenio mes	Beneficios mes	Salario mes	Extra julio+dici.	Total anual
Oficial de primera Oficial de segunda Auxiliar Aprendiz de 16 a 21 años	850,08	85,01	98,19	1.033,28	1.870,19	14.269,58
	776,60	77,66	89,70	943,96	1.708,53	13.036,02
	672,29	67,23	77,65	817,16	1.479,03	11.284,94
	434,31	43,43	50,16	527,89	955,47	7.290,25
Personal de Oficio Retribución diaria	Salario base día	Plus Convenio día	Beneficios mes	Salario mes	Extra julio+dici.	Total anual
Maestro de reparación Guarnecedor Oficial de primera Oficial de segunda Ayudante Peón-Mozo-Per. limpieza Aprendiz de 16 a 21 años	25,74	2,57	87,57	923,30	1.647,02	12.726,60
	23,23	2,32	79,03	833,36	1.486,58	11.486,91
	23,23	2,32	79,03	833,36	1.486,58	11.486,91
	22,83	2,28	77,70	819,25	1.461,41	11.292,40
	21,68	2,17	73,75	777,69	1.387,26	10.719,47
	21,45	2,15	72,98	769,48	1.372,62	10.606,30
	14,74	1,47	50,15	528,80	943,30	7.288,96
Personal de Comercio Retribución mensual	Salario base mes	Plus Convenio mes	Beneficios mes	Salario mes	Extra julio+dici.	Total anual
Recepcionista	672,29	67,23	77,65	817,16	1.479,03	11.284,90
	622,66	62,27	71,92	756,83	1.369,83	10.451,84
	Medida-C	Ortopedia			-	
Personal Retribución mensual	Salario base mes	Plus Convenio mes	Beneficios mes	Salario mes	Extra julio+dici.	Total anual
Hormero	1.003,12	100,31	115,86	1.219,30	2.206,87	16.838,46
	849,95	85,00	98,17	1.033,11	1.869,88	14.267,19
Personal de Oficio	Salario base día	Plus Convenio	Beneficios mes	Salario mes	Extra julio+dici.	Total anual
Retribución diaria	2004	día 2004	2004	2004	2004	
Patronista Maestro de mesilla Subencargado de sección Cortador Oficial de primera Guarnecedor Oficial de segunda Especialista Peón-Mozo-Per. limpieza Aprendiz de 16 a 21 años	30,64	3,06	104,27	1.099,44	1.961,20	15.154,38
	25,74	2,57	87,58	923,42	1.647,22	12.728,27
	24,88	2,49	84,66	892,63	1.592,30	12.303,87
	23,97	2,40	81,55	859,79	1.533,72	11.851,19
	23,97	2,40	81,55	859,79	1.533,72	11.851,19
	23,23	2,32	79,03	833,36	1.486,58	11.486,91
	23,05	2,30	78,43	826,97	1.475,18	11.398,84
	21,67	2,17	73,75	777,69	1.387,26	10.719,47
	21,44	2,15	72,98	769,48	1.372,62	10.606,30
	14,73	1,47	50,15	528,80	943,30	7.288,96

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE FABRICACIÓN DEL CALZADO ARTESANO MANUAL Y ORTOPEDIA Y A MEDIDA, TALLERES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALZADO USADO Y DUPLICADO DE LLAVES DE ÁMBITO ESTATAL PARA LOS AÑOS 2003-2006

En Madrid, a 8 de marzo de 2006, en el domicilio social de CCOO, siendo las 17 horas, se reúnen los interlocutores sociales de este convenio.

Reunidos en representación de las empresas del sector, la Federación Nacional Profesional de Artesanos del Calzado y las centrales sindicales FIA-UGT y FITEQA-CCOO, para proceder al incremento salarial para el año 2006, en función de lo previsto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del sector con vigencia 2003-2006, manifiestan lo siguiente:

Acuerdan proceder al incremento salarial en un 2,5%. Se firman las tablas correspondientes al citado año sujetas al incremento salarial pactado en el convenio colectivo.

La presente acta y las tablas se presentarán ante la Dirección General de Trabajo a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, acordamos autorizar a la Organización Sindical de FIA-UGT, para que en representación de todas las partes registre el acta de acuerdo y las tablas salariales correspondientes al año 2006 del citado convenio.

Lo que así se manifiesta en este acto y se firma la presente acta, a los efectos legales oportunos, sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 17 horas del día de la fecha y lugar mencionado. Se aprueba y rubrican en nombre de las organizaciones representadas:

Tablas salariales 2006 (incremento 2,5%)

Reparación del Calzado

Personal Administrativo Retribución mensual	Salario base mes	Plus Convenio mes	Beneficios mes	Salario mes	Extra julio+dici.	Total anual
Oficial de primera		0,00 0,00	100,64 0,00	1.059,11 0,00	1.916,95 0,00	14.626,31 0,00

Personal Administrativo Retribución mensual	Salario base mes	Plus Convenio mes	Beneficios mes	Salario mes	Extra julio+dici.	Total anual
Auxiliar	0,00	68,91	0,00	0,00	0,00	11.567,07
Aprendiz de 16 a 21 años	0,00	0,00	51,42	0.00	0,00	0,00
	-,	-,	,		-,	
Personal de Oficio Retribución diaria	Salario base día	Plus Convenio día	Beneficios mes	Salario mes	Extra julio+dici.	Total anual
Maestro de reparación	26,38	0,00	89,76	946,38	1.688,19	13.044,77
Guarnecedor	23.81	2,38	0.00	854.19	1.523.74	11.774.09
Oficial de primera	23,81	2,38	0,00	854,19	1.523,74	11.774,09
Oficial de segunda	0.00	0.00	79,64	839,73	1.497.94	11.574.71
Ayudante	0,00	0,00	0,00	797,13	1.421,94	10.987,46
Peón-Mozo-Per. limpieza	0,00	2,20	74,81	788,71	1.406,93	10.871,46
Aprendiz de 16 a 21 años	0,00	0,00	51,41	542,02	966,88	7.471,18
Personal de Comercio Retribución mensual	Salario base mes	Plus Convenio mes	Beneficios mes	Salario mes	Extra julio+dici.	Total anual
Recepcionista	0,00	68,91	0,00	0,00	1.516,00	0,00
Aspirante recepción (16-18)	638,22	63,83	73,72	0,00	0,00	10.713,14
	Medida-0	Ortopedia				
Personal Retribución mensual	Salario base mes	Plus Convenio mes	Beneficios mes	Salario mes	Extra julio+dici.	Total anual
Hormero	1.028,20 871,20	102,82 87,12	0,00 0,00	1.249,78 0,00	0,00 1.916,63	17.259,42 14.623,87
	-					
Personal de Oficio Retribución diaria	Salario base día	Plus Convenio día	Beneficios mes	Salario mes	Extra julio+dici.	Total anual
Patronista	0,00	3,14	106,88	1.126,92	2.010,23	15.533,24
Maestro de mesilla	26,38	2,64	89,77	946,51	1.688,41	13.046,48
Subencargado de sección	25,51	2,55	0,00	914,95	1.632,11	12.611,47
Cortador	24,57	2,46	83,59	881,28	1.572,06	12.147,47
Oficial de primera	24,57	2,46	83,59	881,28	1.572,06	12.147,47
Guarnecedor	23,81	2,38	0,00	854,19	1.523,74	11.774,09
Oficial de segunda	23,63	0,00	80,39	847,65	1.512,06	11.683,82
Especialista	22,22	0,00	0,00	797,13	1.421,94	10.987,46
Peón-Mozo-Per. limpieza	21,98	2,20	74,81	788,71	1.406,93	10.871,46

15,10

0,00

7254

ORDEN TAS/1182/2006, de 30 de marzo, por la que se registra la Fundación Atrofia Muscular Espinal, como de investigación científica y de asistencia e inclusión social y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Atrofia Muscular Espinal (FUNDAME):

Aprendiz de 16 a 21 años

Vista la escritura de constitución de la Fundación Atrofia Muscular Espinal (FUNDAME), instituida en Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Vilafranca del Penedés (Barcelona), don Manuel Mariño Vila, el 20 de septiembre de 2005, con el número 1.865 de su protocolo; subsanada por otra otorgada ante la Notario de Vilafranca del Penedés (Barcelona), doña Eva María Fernández Medina, el 24 de febrero de 2006, con el número 436 de su orden de protocolo; por don Francisco Javier Valle T. Figueras, don Juan González González, don José Luis González García, don Antonio Hilario Vidal, don Antonio Hilos Águila, don Manuel Martí Ruiz, don Joseph María Massó Carbonell, don Juan Rus Noguerón y doña Mónica Celia Breitman Mansilla.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil ciento cincuenta euros, de los cuales nueve mil han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintiún mil ciento cincuenta euros restantes serán aportados en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

542,02

966,88

7.471,18

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Manuel Martí Ruiz.

51,41

Secretario: Don José Luis González García.

Vocales: Don Francisco Javier Valle T. Figueras, don Juan González González, don Antonio Hilario Vidal, don Antonio Hitos Águila, don Joseph María Massó Carbonell, don Juan Rus Noguerón, doña Mónica Celia Breitman Mansilla y doña Nuria Contreras Contreras.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Juan Pablo II, número 36, piso 11 B, de Zaragoza, CP 50009, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 1.6 de los Estatutos, será todo el territorio nacional.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 3 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«Son fines de la Fundación:

- a) Fomento de la investigación científica sobre las causas, evolución y tratamiento de la atrofia muscular espinal (en adelante la enfermedad).
- b) Mejora de la calidad de vida de los enfermos de atrofia muscular espinal y de sus familias.